

35

56 folios

Villa de Peas de Segura. Año de 1873.

Libro de acuerdos del Ayuntamiento de la misma.



renta,  
sion a la  
en no de  
solucion al  
de Saboya.  
mayor este  
declaraciones  
de gobierno,  
que podria afianzar la  
solita y establez y el unico medio de evitar los





Nº 34

Acta de proclamación de la República Democrática } En la Villa de Oroya a catorce de febrero de mil ochocientos setenta y tres; siendo la hora de las once de la mañana se reunió en el Local de la Sala Comunal los ciudadanos Alcaldes y Concejales de la misma, Ciudadano por Municipal y demás funcionarios de orden judicial, habiéndose asociado a ellos, los ciudadanos Republicanos Democráticos que reunidos con objeto de proclamar en esta Población la República Democrática celebrada por el Cuerpo Colegislador en uno de sus soberanos. Por mi el Ciudadano Secretario, se dio lectura a la orden del Sr. Gobernador fecha doce del actual, y al bando que la acompaña, en el que se publica se prosiga a su proclamación en esta Población. Entusiasmados los ciudadanos concurrentes, expresaron mancomunadamente su entusiasmo y adhesión a la nueva organización política que las Cortes en uno de sus soberanos han dado a la Nación, como solución al acontecimiento de la renuncia de D. Manuel de Sotomayor. Se hicieron por los concurrentes en medio del mayor orden y reinando la mas completa tranquilidad declaraciones entusiastas de adhesión a la nueva forma de gobierno, considerando como la única solución que podría afianzar la libertad y el orden sobre bases sólidas y estables, y el unico medio de evitar los



2882870

trabaja y transpone que lo mismo es la libertad  
que se ha a nuestra querida patria.

Se hizo en toda la concurrencia la mas completa  
la reunion y los sus behenientes de los de acuerdo  
de la Asamblea nacional, para un lado y cada uno  
firmes en la garantia del orden y el respeto mutuo de  
nuestro ciudadano.

Se hizo una ligera manifestacion por los  
Concejales D. Manuel Alora, D. Juan de la Cruz Bernis  
y D. Miguel Rodriguez, exponiendo que sus ideas han sido  
siempre liberales, y que sin embargo de que siempre  
están dispuestos a acatar y respetar las resoluciones de la  
Asamblea nacional, no están conformes con la nueva  
organizacion politica que la misma en uno de su  
Sobranios no ha sido, exponiendo, ademas que llevan  
de bastante tiempo ejerciendo el cargo, venian con  
gusto que se les relevaba del cargo mismo.

Con lo que se dio por terminado el acto  
que forman lo que talen de los Sus Concurrerentes  
y yo el Sr. certifico

José María Manuella  
Felipe Zubaga  
Manuel Hornos  
Mariano Altamirano  
Juan Ramirez  
Andrés Montoya  
Juan Arroyo  
Miguel Saverio  
Juan Garcia  
Juan Garcia  
Juan Garcia

aceptado en 16 de feb. por  
los señores

Hecho en 16 de febrero

Pablo Pulsoaga  
Pablo José Sanchiz  
Juan Solano  
Juan Berdejo  
Cayetano de Oviedo  
Epifanio de Oviedo  
Salvador Marcon  
Andrés Marcon  
Juan Calderon  
Caros  
Manuel de Oviedo  
Manuel de Oviedo  
José Rodríguez  
Domingo de Oviedo  
Juan Quintana  
Antonio Ramirez  
Francisco de Oviedo  
Juan de Oviedo  
Francisco Salazar  
Juan de Oviedo  
José de Oviedo  
Juan de Oviedo  
Miguel de Oviedo  
Rafael de Oviedo  
Antonio Ramirez  
Manuel de Oviedo  
José de Oviedo  
Diego de Oviedo







Señal de X Antonio Juan Labrador

Juan de la Cruz y Antonio Serrano

Señal de X Antonio Ruiz y Juan delgado

Señal de X Sebastian Chinchilla Ruiz

Señal de X de Juan Delgado

de  
las  
ito  
me  
mi  
ra  
me  
no  
ia de  
tuo,  
ces,  
cto  
el  
encia  
y, a  
mi  
ello  
ciones  
osium  
er. is  
elabor













Nº 0785903

Sección de Instrucción Pública de }  
 Villa de Cruz }  
 En la Villa de Cruz de Segura a seis de  
 Mayo del mil ochocientos ochenta y tres; siendo la hora de las  
 diez de la mañana, se reunieron en el local de las Salas Consi-  
 stenciales los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de la misma, que  
 al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde pri-  
 mero y con asistencia de mi el Secretario, con objeto de celebra-  
 rse una extraordinaria para la que han sido convocados por me-  
 dio de papuleta en la que se expresaban los asuntos de que  
 se han de tratar.



Siendo uno de ellos el probar en propiedad la existencia de  
 este Municipio, cuya existencia se acordó en primer de Diciembre último,  
 publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia, inicio del mismo mes,  
 se dio cuenta de la solicitud presentada por el que suscribe; el Ayunta-  
 miento en su virtud con arreglo a las atribuciones que le compete el  
 artº 4º de la Ley Municipal vigente, siendo de su exclusiva competencia  
 el nombramiento de los empleados pagados de los Fondos Municipales, se  
 habiendo llenos los requisitos que requiere el parrafo 2º del artº 115, de la mis-  
 ma Ley se acordó nombrar a D. Juan Teda y Lopez con el sueldo  
 anual que figura en el Presupuesto, por cuanto reúne las condiciones  
 que establece el artº 116, debiendo ponerse este nombramiento en conoci-  
 miento del Sr. Gobernador Civil y de la Comis. Provincial, por cer-  
 tificación de esta acta. Habiendo requerido el Ayuntamiento, acordó celebra-

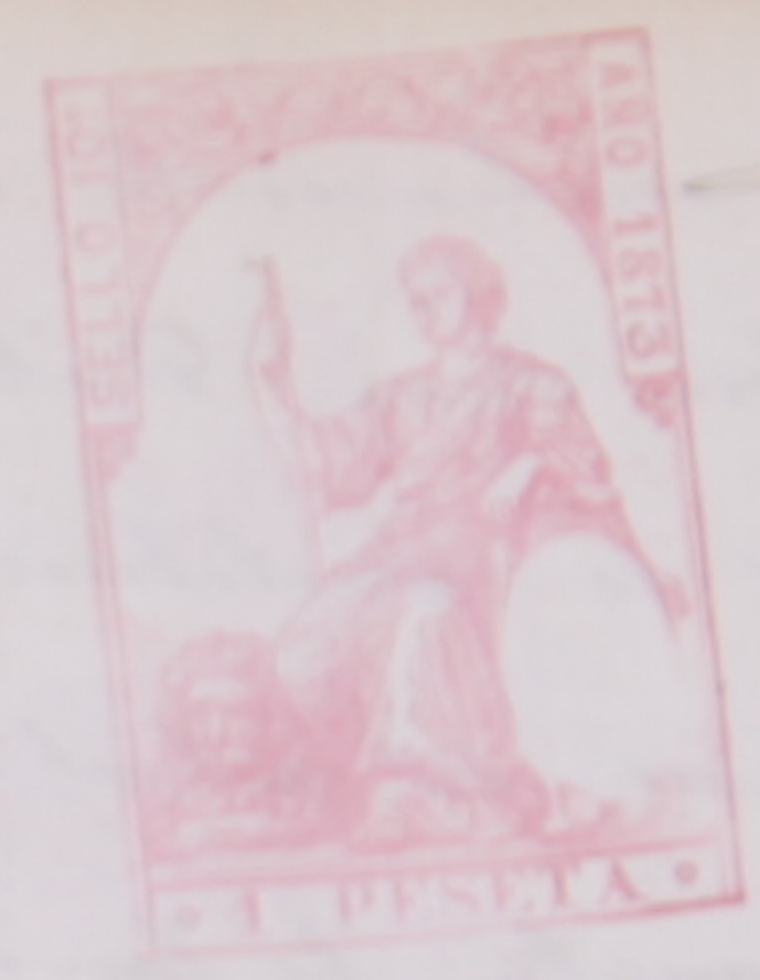


el cabildo general, y en su virtud por unanimidad acordaron  
 que para conducir las cosas del pueblo en las festividades segun  
 se a D. Francisco Ramirez Villana, D. Francisco Luis Delgado  
 Villana, D. Francisco Esteban Villan, D. Francisco Ramirez Villana,  
 D. Francisco Esteban Villan y D. José Maria Labrao Bonas.  
 Para conducir las cosas de esta Villa de Agua, en la festividad  
 que en el Pueblo de Laguna de la Sierra se hace el día de San  
 Sebastián de cada año, se acordó nombrarse a los mismos que lo  
 fueron en el año anterior.

Para el cuidado de la Santa Cruz se acordó nombrarse al Conce-  
 jal D. Francisco Esteban Villan.

Para puntos de campo a D. José Bonas Lopez, Juan Esteban  
 Villan, Juan Esteban Villan, Adán y Capelano de  
 Bonas.

Se acordó anular los nombramientos de todos los señores  
 de ranchos municipales que existen para la concepción de  
 censales y plantíos; a cuyo efecto se les recopien las oportunas  
 cédulas; y con el fin de que las propiedades sean guardadas,  
 por unanimidad se acordó nombrar para la custodia de las referi-  
 das propiedades de este Distrito rurales de este término, a saber  
 Juan Guillo Caro, Pedro Lopez Lizaso, Antonio Cluchilla Blanca,  
 Felipe Guillo Caro, Antonio Esteban Villan, Diego Carroa Marti-  
 nez, Juan Guillo Caro, Juan Quintana Delgado, Simon Garcia  
 Alaba, Francisco Martinez Salas, Sebastian Cluchilla Blanca,  
 Leonino de la Cruz Sierra, Alfonso Martinez Cuadros, Clemente Car-  
 po, Juan Madrid Garcia, José de Ramos Fias, Alfonso Madrid Fias  
 y Antonio Esteban Villan a quienes se prohibiera de los correspon-  
 dentes artículos.  
 Con lo que se dio



por terminada la sesión de este día, que firman los que salen  
 de los señ. Concejales, y yo el Sr. de que certifico =

Felipe Delgado      José Bonas      Juan delacruz  
 Manuel Maria      Manuel Hornos  
 Juan de Abiles      Juan Arroy. Villan  
 Curato fin.  
 Juan Noda

Udicion ordinaria de  
 12 de Enero  
 Delgado  
 Villan  
 Mora  
 Hornos  
 Galateria  
 Guzman  
 Rodriguez  
 Ramirez



En la Villa de Agua a doce de Enero de mil ochocientos  
 los señores y señ. siendo la hora de las cosas de la mañana se  
 reunieron en el Local de las Salas Concejales los señ. que en el  
 día componen el Ayuntamiento Constitucional de esta villa, que al  
 margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asis-  
 tencia de mi el Sr. D. con objeto de celebrar la sesión ordinaria de  
 este día. Se dio cuenta y lectura de la sesión anterior, y por unani-  
 midad fue aprobada.

Se dio cuenta del Real Decreto de veinte y dos de Diciem-  
 bre último, en el que se prohibe que el día quince del actual  
 se constituya la Junta Municipal que ha de formar la primera  
 lista de Suavos; y siendo un Ayuntamiento y tres Concejales con  
 el Presidente del ramo de la Corporación los que han de formar par-  
 te de la Junta Municipal, se cita en el caso de Suavos; he-



hacido cuenta el desembolso en el Alcalde Presidente y los  
 concejales D. Juan Ruiz, D. Manuel de Mora y D. Manuel  
 de Torres, quienes se constituyeron con el Jefe y Fiscal del  
 Municipal el día quince del actual.

Se dio cuenta de las suplicas recibidas de la Comision  
 Provincial, en las que se pedia se reunieran en  
 comunicados plenarios y se pedia se reunieran en  
 plenarios transitorios de los señores Lopez y Pedro el Labrador, quienes han  
 sido recibidos Comisionados para la entrega a Cristobal de Torres  
 a quien se le satisficieron treinta pesetas con cargo al capitulo  
 de Republianos.

Se acordó hacer saber a los Accioneros del Empu-  
 to Municipal y personal de los años desde mil ochocientos  
 treinta y ocho hasta el de treinta y uno, que en el termino  
 de ocho dias rindan cuenta de la inversion de los fondos que  
 hayan sueldado.

Con lo que se dió por terminada la sesion de esta  
 dia, que firman los que toman de los tres Concejales, y yo el  
 Secretario de que certifico.

Mora  
 Zalarga Ruiz  
 Manuel Torres  
 Manin  
 Arroyo

Devueltos firm.  
 Manuel de Mora

Señor ordinario de  
 17 de mayo En la Villa de Pecos de Laguna a diez y nueve de mayo  
 de mil ochocientos treinta y uno; siendo la hora de las once  
 de la mañana, se reunieron en el local de las Salas Consistoriales,  
 los señores que en el dia componen el Ayuntamiento Com-

Nº 0785901

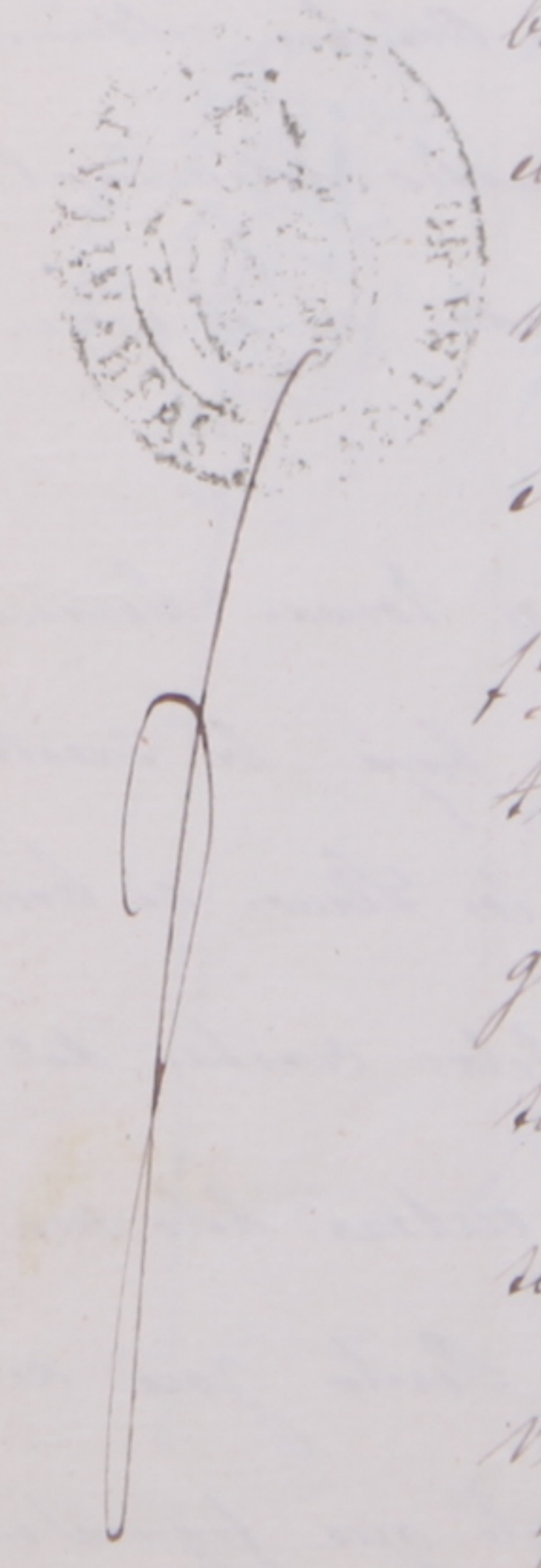


Dulzorga  
 Ruiz  
 Mora  
 Manin  
 Torres  
 Ramirez  
 Talabara  
 Vicos.

titucional de la misma, que al margen se expone, bajo la Presi-  
 dencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mi el Sr. con objeto  
 de celebrar la union definitiva de este dia.

Se dio cuenta y lectura al acta de la sesion anterior  
 y por unanimidad fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion que  
 si convenia exigir de la Comision de Hacienda pública de la Provincia  
 el reintegro a los fondos Municipales de los recargos sobre las Contribu-  
 ciones de Hacendas y Subsidio del segundo semestre del año común  
 de mil ochocientos treinta y nueve a mil ochocientos treinta, que  
 fueron recogidos de orden de la Direccion General, para compensar  
 el Presupuesto personal; enterada la Corporacion acordó: que no ha  
 sido rindido las cuentas Municipales del año referido, por cuya razon  
 el Municipio ignora la parte que queda haberse compensado de dichos  
 recargos para cubrir el Presupuesto personal, la que ingresará en fondos  
 Municipales y el sobrante a que el Municipio tiene derecho a recu-  
 perar; teniendo noticias extraoficiales que de las cinco mil doscientas  
 treinta y nueve pesetas diez y seis céntimos que importan los recar-  
 gos del dicho semestre por ambas Contribuciones, solo se han ingre-  
 sado en fondos Municipales mil, y compensado por el Presupuesto per-  
 sonal otras mil y pico, considerando que para ser satisfecho el  
 referido presupuesto como lo está en esta localidad con el importe de  
 los intereses de la renta del tres por ciento de los bienes suagnados,  
 en virtud de la Ley de demostracion, procede hacer una liqui-



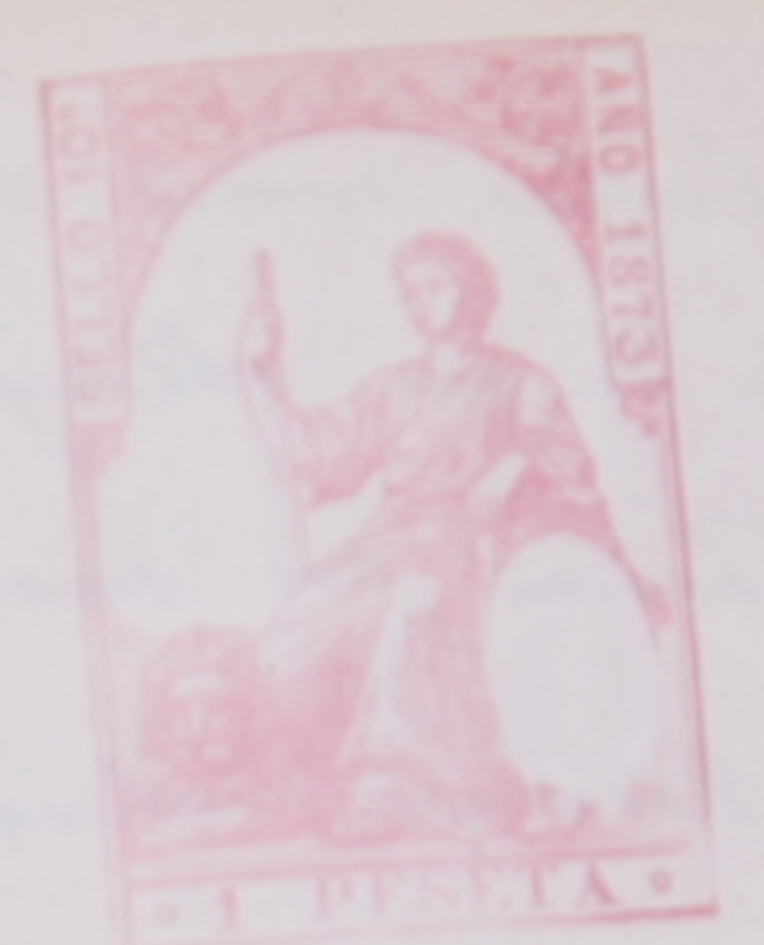


1087  
dejan en la Hacienda y recogen el sobrante que pueda resultar  
de los fondos Municipales; a cuyo efecto el Sr. Presidente  
pueda dirigirse al Sr. Jefe Comandante de la Provincia en calidad de  
que en que el oportuno Subcomisario con el fin de conseguir  
el cobro de los referidos subsueros que pertenecen a los Ayuntamientos  
Municipales para lo cual, tanto para la Liquidación como para el  
pago se autoriza al Jefe de este Ayuntamiento en la  
Capital.

En este acto compareció el Inspector de Policía Urbana D. Juan  
José Ribera, denunciando el Honcon que se encuentra en el  
sitio de los bobas, por estar amenazando ruina; y el Ayuntamiento  
en virtud de: Que causando ruina, y estando en un momento  
de peligro los vecinos inmediatos, según se explica el Decreto  
precede la inmediata demolición, cuyos gastos pueden compensarse  
con las bobas y pérdidas del mismo Honcon, las cuales podrá utilizarse  
para quien se comprometa ha hacer los gastos de demolición.

Se acordó: Que en consideración a no haberse hecho la  
función religiosa a Santa Cecilia, el día quince de Octubre último  
se traslade dicha función para el día veinte y cuatro del actual  
a otra casa de la Par, aplicando los gastos consignados en el presupuesto  
para el pago de la misma.

Se dio cuenta de la reclamación hecha por Don Juan  
Buenos de estos terrenos, solicitando se le dé de baja la parte  
que a su nombre figura en el Presupuesto en los Llanos de barayo  
de cobito cinco fanegas, por tenerla en el de las cuentas del  
mismo sitio; el Ayuntamiento constándole la exactitud de lo ma-  
nifestado, teniendo presente la declaración del Sr. Jefe de  
Honras Lopez acordó: Que se traslade la parte que figura en  
los Llanos de barayo a las cuentas del mismo nombre, consiguiendo



A  
Nº 0785850

la cantidad que por razón de canon debe satisfacer, para lo cual  
se libran certificación de este particular para que en su día la  
Comisión de Presupuestos, pueda tenerlo presente al tiempo de con-  
signar en la relación de Pagos la cantidad que debe con-  
tribuir el interesado.

Se dio cuenta de la Real Orden de 19 de Octubre último,  
inserta en el Boletín Oficial de dos de Noviembre, en la que se  
previene la tramitación de los expedientes para legitimar las retencio-  
ciones arbitrarias hechas en terrenos de propios y comunes, y que  
los sobre la mesa los expedientes, pasen examinados por la Comisio-  
n, y en su vista, considerando que no se encuentran terminados,  
resultando solo la solicitud de los interesados y la información de  
los vecinos; Considerando, que según la Real Orden de 4 de Octubre  
de 1862, para ponerlos en estado de remitirlos a la superior  
aprobación, es necesario el juratamiento por partes, el Informe del  
Ayuntamiento asociado a un número igual de mayores contri-  
buyentes y la exposición al público para oír reclamaciones; Consi-  
derando que en esta población se carece de Peritos agrimensores para  
lo cual el Artº 9º de la Real Orden de 21 de Setiembre de 1865  
faculta a los Ayuntamientos para nombrar dos vecinos Labradores y  
inteligentes y de amigos para desempeñar las operaciones que se  
confian a aquellos; Considerando que según el artº 8º de la Ley  
Municipal vigente, los Ayuntamientos tienen hoy la autonomía  
y atribuciones para la enajenación de los bienes del patrimonio





0785849  
 acuerdan: Que sin levantar mano se tramiten los expedientes de esta especie en objeto de que obtengan la superior aprobación, a cuyo efecto nombraron por unanimidad como Peritos para el juicio de los terrenos pertenecientes a los Labradores Juan Melchor Melina y José de Barros López, a quienes se fijó libranza una nota de los terrenos que han de tasar; y con las demás diligencias e informes necesarios se reunirá el Ayuntamiento con los Contribuyentes para su dictamen.

Se acordó solicitar del Conde Sr. Marqués de Pombal se cometa a este Municipio una Biblioteca para la escuela pública titulada a cargo del Profesor más antiguo D. Manuel Lucena y Blanca.

Se acordó nombrar otros dos Guardas Municipales para la custodia de las propiedades a Manuel Guisálba Tomilla y Fernando Suarez Chuchilla.

Con lo que se dio por terminada la sesión de este día, que firman los que están de los Sres. Concejales, y yo el Sr. de que certifico

Zuloaga *[Signature]* Morera *[Signature]*  
*[Signature]*  
 Presente fin.  
 Juan Nueda *[Signature]*

Diligencia y Certificación: Que en el día de hoy no ha podido celebrarse la sesión ordinaria por no haber concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdos y por encontrarse indisputado el Ayuntamiento, por lo cual se cita



5  
 Nº 0785849

se a sesión extraordinaria para el día treinta del actual. Pasa veinte y seis de Enero de Mil ochocientos ochenta y tres Ind. = mil = Vale

El Alcalde *[Signature]*  
*[Signature]*

Sesión extraordinaria: En la Villa de Oras de Segura a treinta de Enero de mil de 20 de Enero y ochocientos ochenta y tres; siendo la hora de las nueve de la mañana, se reunieron en el Local de las Salas Comunes de la Villa del Ayuntamiento Concl. de la misma, que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de mi el Sr. D. Juan Melchor Melina y José de Barros López, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, en la que se celebró los asuntos de que se ha de tratar, según se previene en la Ley Municipal siguiente.



Se acordó: que el día primero de febrero próximo se principie la cobranza del tributo trienal del Ayuntamiento Municipal para lo cual se publicará por medio de edicto. Se dio cuenta del inventario de documentos entregados al presente Secretario, por el anterior D. Francisco de Nueda, y en su vista el Ayuntamiento acordó: que se requiera al mismo, para que en el improrrogable término de dos días, concluya de hacer entrega de los documentos que faltan; pasado dicho tiempo al Sr. Presidente en el expediente que instruya y que obre por cabera certificación de este particular, recibirá declaración jurada al efecto D. Francisco Nueda, para que categoricamente diga si obra en su poder algunos otros documentos pertenecientes al Ayuntamiento.







... de una Junta pública -  
Considerando: que al tener establecido el Municipio un  
orden equitativo, además de socorrer las necesidades de los Labradores,  
podría salvarlos de la ruina cierta que augura el interés del  
25, 30 y 35 p<sup>o</sup> a que la mayor parte tomaban dinero para  
conquistar la crisis ocasionada por las malas cosechas de los años  
anteriores y especialmente desde el año mil ochocientos treinta  
y tres, que las malas cosechas por completo las cosechas de ma-  
íz y los frutos de Otoño, produciendo días de lágrimas y de luto  
a numerosas familias.

Considerando: que a la vez de reunir estos males y  
socorrer las necesidades rurales, con el interés de un seis por ciento  
a que podría facilitarse con la mayor equidad el Capital, los in-  
tereses que este hábil de producir excederían en bastante cantidad  
al que se satisface por el Tesoro, cuyo beneficio reportaría a favor  
del Caudal Municipal y se podrían subsanar por mas regularidad  
las obligaciones que pesan sobre el Municipio.

Considerando: que en esta Población por la falta de recur-  
sos, en los Presupuestos anteriores no se han podido conseguir can-  
tidades para obras públicas, por que además de haber apelado a  
todos los medios posibles para facilitar los necesarios a cubrir las  
necesidades obligatorias hasta donde han podido ser susceptibles, que  
bando las vigencias Constitucional e Municipal hasta con el 25 p<sup>o</sup> que  
la Ley de arbitrios concede, e imponiendo además los derechos sobre  
las especies de Consumos por no haber sido suficiente el Arreglo  
Normal a cubrir los déficits, la Población viene creciendo de las  
mejoras locales, y de las obras tan importantes y necesarias como las  
que se dejan relacionadas.

Considerando: que el Gobierno de S. M. en su

urbana Democrática sociedad autónoma respecto a los Municipios  
para que estos dentro de las Leyes orgánicas, puedan disponer de to-  
do sus bienes y derechos, siempre que se les dé una aplicación ben-  
eficaz a los intereses, como lo prescribe el párrafo 2<sup>o</sup> art. 80. de  
la Ley Municipal, y la Real cédula auto citada de 28 de octubre  
de 1868.

Considerando: que al conceder la soberanía de los bienes,  
al portador de los bienes enajenados, a este Pueblo para aplicar  
su Capital a objetos tan lícitos como los que se proponen por  
el Ayuntamiento en esta acta, concedida un beneficio sin cargo  
al vecindario y facilitaba a la vez grandes recursos al Municipio  
para poder este subsanar con el mayor desahogo las obligaciones,  
que pesan sobre el Presupuesto Municipal acordaron: que  
se impetite del Gobierno de S. M. la necesaria aprobación para con-  
vertir en títulos al portador de la deuda consolidada del 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
en su enajenación las inscripciones intransferibles que se hayan  
expedido y se expidan a favor de este Municipio por el 80 p<sup>o</sup>  
de sus bienes de Propios y de Beneficencia vendidos, en virtud de  
la Ley de desamortización, aplicándose la cuarta parte del capi-  
tal que representen en obras públicas de reconocida necesidad y  
utilidad, que el Ayuntamiento con la Junta Municipal podría  
determinar una vez conocido dicho Capital; y las otras tres  
cuartas partes para socorrer a los Labradores a préstamo con  
interés de un seis por ciento y con las condiciones que en el Regla-  
mento que el mismo Ayuntamiento con la Junta Municipal  
habría de formar, tanto para la garantía del Capital e inter-  
eses como para el orden de prelación que se había de ob-





entre entre los Labradores y vecinos que demandaron el com-  
 ro del Capital, a cuyo efecto se libraron dos certificaciones del  
 particular de este acuerdo, que se remitieron como al Comisario  
 Sr. Alvarado de Brindada y el otro a la Comis. Comisionada  
 de la Diputación Provincial, para que la misma comunique al  
 fono publico que requiere la Ley Municipal en su párrafo  
 2º artº 80.

Se dio cuenta del escrito presentado por Francisco Ortega  
 Mora, que solicita se le libe certificación por copia de la causa que  
 padece en esta Villa, Calle del Medio, con arreglo al Real De-  
 creto de 25 de Octubre de 1867; el Ayuntamiento en su sesión  
 acordó, que por el Sr. Presidente se libe la certificación con  
 vista del auto de amparo, la cual sea autorizada por el Sr.  
 Pagador Jefe y Secretario, y verificado que se entreguen las  
 diligencias al interesado.

Con lo que se dio por terminada la sesión de este  
 día, que firman los que están delos Sres. concurrentes, y yo el  
 Sr. de que certifico

Zuloaga Quijano Mora

Alvarado Brindada  
 Albes

Presente fui.

Juan Veda

En la Villa de Peas de Segura a nueve de febrero del mil  
 7 de febrero se reunieron en el Local de las Salas Comisionales los Sres. que en  
 el día componen el Ayuntamiento Com. de la misma, que al

Zuloaga  
 Mora  
 Alvarado  
 Brindada  
 Albes  
 Pagador  
 Secretario  
 Rodríguez

margin se expone, bajo la Presidencia del Sr. Alvarado, y con asisten-  
 cia de mi el Sr. con objeto de elevar la misma ordinación de este  
 día.

Se dio cuenta y lectura al acta de la sesión anterior, y por unan-  
 midad fue aprobada.

Se dio cuenta de la siguiente orden de la Comis. Comisionada de  
 la Diputación Provincial, fecha 3. del actual, en la que se publica  
 que en el improrrogable término de diez días, se satisfaga a los  
 Señores de Instrucción primaria sus haberes respectivos al 3º y 4º  
 trimestre del año común de 1871, 72; examinados los antecedentes de  
 contabilidad resultó: Que el 2º trimestre fué satisfecho en 11 de  
 Octubre anterior, según Libramiento girado, bajo el númº 75, cuya  
 nómina debió ser remitida al Sr. Gobernador, por cuanto no re-  
 sulta entre los documentos que obran en la Secretaría, y por la cir-  
 cunstancia referida de estar satisfechos los haberes de dicho terce-  
 trimestre: Que este Ayuntamiento se con el mayor desagrado que se le  
 impongan comminaciones por la falta de los pagos de obligaciones tan  
 sagradas como las de la Instrucción pública; pero que teniendo co-  
 nocimiento la Comis. Comisionada Provincial del lamentable estado en  
 que se encuentra la Adm. Municipal por el retraso en la remi-  
 sion de Cuotas de los Ayuntamientos anteriores, expone el retraso  
 toda clase de procedimientos contra este Ayuntamiento y su Presidente  
 evitando al mismo las vejaciones que trae consigo el atraso, hasta  
 que se remita la cuestión pendiente de remision de cuotas, de cuyo  
 resultado han de apurar estos créditos como pendientes de pago  
 y repaidos indispensablemente en el adicional de resultos del  
 Presupuesto vigente, para poder girar el oportuno Libramiento  
 de pago, lo cual hoy no puede hacerse por haber sido cesado  
 definitivamente el ejercicio del Presupuesto de que procede el débito.





que por no tener en el del presente año, consiguiendo la partida que  
señala como procedente de resultas anteriores, lo cual se pondrá en  
comunicación de S. B. por medio de certificación del particular de este  
asunto, así como también que a los mismos Profesores les será abo-  
rado en el día de mañana un tercio de sus haberes del  
Presupuesto corriente.

Se dio cuenta de la Superior orden del Sr. Gobernador de la  
Coruña fecha primero del actual, en la que se prohibe que con  
toda urgencia se lleven los estados referentes a los gastos e ingresos  
del Presupuesto Municipal de los años de 1868, 69 al de 1872, 73. Tu-  
biendo el Ayuntamiento Acuerdo: Que se lleve por el Sr. Presidente  
el respectivo al año económico de 1872, 73, con vista del diario de Caja  
que al efecto se lleva por la Secretaría, consultando al Sr. Gobernador  
a que fecha debe referirse este, puesto que no está concluido el ejercicio  
del Presupuesto, y respecto a los cuatro años anteriores se manifiesta  
a S. B. que no pueden llevarse por no haber sido rendidas las cuentas  
Municipales ni aparecer en la Secretaría los diarios de interven-  
ción de Ingresos y gastos verificadas en dichos años.

Se dio cuenta de la comunicación dirigida por el Sr. Jefe  
Municipal, transmitiendo orden del Sr. Jefe de 1ª Instancia del Partido  
para que se haga presente a la Corporación el sobrevenimiento de la  
causa seguida sobre corte de maderas en la Delenda del Poblado, al  
mismo tiempo para que se recoja del Depositario Alfonso Sanchez  
Rodriguez la madera que obra en su poder; enterada la Corpo-  
ración acordó: Se manifieste al Sr. Jefe Municipal como queda  
enterada de la Sentencia del Tribunal superior; y respecto a la  
madera proceda instruir expediente para subastar los veinte y dos  
volios que aparecen depositados en Alfonso Sanchez Rodriguez

para lo cual, y conforme se prescribe en el Reglamento de 11 de  
Enero de 1865, se debe el expediente al Sr. Gobernador, para que  
presta las formalidades que se requieren si se ha de llevar a la  
basta de dicha madera.

Por el Sr. Presidente se manifiesta a la Corporación, que  
según noticias extraoficiales el expediente de subasta de partes  
de las Delendas de este Partido de Propios. Casada Cabana, fuente  
Cunilla y el Poblado, de bado al Sr. Gobernador para su superior  
aprobación, se encuentra aprobado por S. B. pero que no se remite  
hasta que los rematantes no sigan el 5 y 6 en la sucesión de la  
Coruña, para fomento y mejora del arbolado; enterada la Corpo-  
ración acordó: Se debe suplicatorio al Sr. Gobernador para que  
se vista remite con su decreto de aprobación, sin cuyo requisi-  
to eventual no puede obligarse con fuerza ejecutiva a los rematantes  
que suscriban los Pliegos, puesto que no se puede instruir el  
expediente de ejecución sino realicen los Pliegos, ni pueden ser  
notificados oficialmente para en su caso proceder a las comen-  
ciones y apremios, encareciéndole la urgencia de este asunto,  
en consideración a que hoy poran sobre el Municipio apremian-  
tes obligaciones que no pueden suspenderse, a cuyo efecto se librará  
certificación de este particular.

Se acordó: Que para el abastecimiento de Obras públicas se  
reconocen el Puente de la Portugueta del Río público de esta  
Villa y proceda a hacer el Presupuesto de gastos para su  
reparación; y en su vista no habiendo cantidad consignada  
en el Presupuesto, se forme un adicional en la forma que  
determinan los arts. 135, 138 y 140 de la Ley Municipal,

Por el Sr. Presidente se manifiesta a la Corporación que al





Caudal municipal le fue adjudicada por el Juzgado de primera  
 Instancia de Villacastillo, una media casa que fue embargada a  
 José de Juan Sandoval y su hijo de Ovada, situada en la calle del Mon  
 del mismo Pueblo por pago de la intercomunicación de caminos en la  
 causa seguida al mismo sobre costa y lujos de maduros en el Mon  
 de este Caudal de Propios; y otra parte de casa también em  
 bargada a Juan Diego Senano y adjudicada por el mismo con  
 cepto de intercomunicación en la causa que se le siguió sobre lujos  
 y costa de maduros en el Mon del mismo Caudal de Propios, cuyos  
 fincos hoy pertenecientes al Ayuntamiento nada producen a sus po  
 deres, por la circunstancia de que son parte de otras y por la es  
 tancia de una de ellas en un Pueblo distante de esta Villa, cuya  
 inmediata administración no puede tenerla el Ayuntamiento; este  
 nada la Corporación y

Considerando: que nada producen las referidas fincas  
 ni en regular ni de ninguna otra forma puede darse apli  
 cación para que produzcan rentas a los fondos Municipales, ni  
 pueden destinarse a servicios del Municipio.

Considerando: Que el Ayuntamiento no puede tener  
 la inmediata vigilancia para su conservación, por cuyo causa  
 en lugar de producir rentas ofrecen gastos las reparaciones si se  
 hubieran de tener en el mejor estado posible.

Considerando: Que por la circunstancia de haber otros  
 participes y condueños en las referidas fincas el arrendamien  
 to de ellas no ofusca resultados acordados: Que con arreglo al  
 párrafo 3.º art.º 80 de la Ley Municipal vigente, se solicita del  
 Gobierno de S. M. la competente aprobación para la enajenación  
 en pública subasta de las referidas partes de casa a cuyo

10

efecto se librara certificación del particular de este acuerdo  
 y otra de este Ayuntamiento del Juzgado en donde se mandaba la ad  
 judicación de ellas al Caudal de Propios, que se celebrará solo por  
 conducto de la Comis. Comis. Provincial, para que tenga efecto  
 el supuesto pueblo que le oby require.

Con lo que se dio por terminada la sesión de este  
 día, que firman los que saben de los Señ. Concejales, y yo el Sec.  
 de que certifico

Diego Ruiz

Manuel Rodríguez

Florentino

Miguel  
 Juan Vieda

Sesión extraordinaria En la Villa de Ocas de Segura a catorce de febrero  
 de 18 de febrero de mil ochocientos setenta y tres, siendo la hora de las  
 cuatro de la tarde, se reunieron en el Local de la Sala Comis  
 trales los Señ. que en el día componen el Ayuntamiento. Com. de  
 la misma, que al margen se expresan, bajo la Presidencia  
 del Sr. Alcalde, y con asistencia de mi el Sec. con objeto  
 de celebrar sesión extraordinaria para que han sido convoca  
 dos por medio de proclama en la que se expresaba el asunto  
 de que se ha de tratar.



Explicado por el Sr. Presidente, manifestando a la  
 Corporación que en el día de hoy y hora de la proclama de  
 la República Democrática, se hizo declaración por los Con  
 cejales D. Manuel Mora, D. Juan de la Cruz Berrio y D.  
 Miguel Rodríguez, de que sus ideas han siempre permanecido  
 cas, y que sin embargo de que siempre están dispuestos a acatar  
 y respetar las resoluciones de la Asamblea Nacional, no están  
 de conformes con la nueva organización política que la misma



en uno de los Libros que ha dado; y por lo tanto reunidos  
 los cuerpos fundados de antes que libaban algun tiempo ejecucion  
 ya en esta ciudad y considerando que debe completarse el estu-  
 dio en pocas de principios proclamados por los cuerpos colegia-  
 dos; se vota en el caso de completarse los Concejos; entendiéndose los con-  
 sejos y considerando que para hacer esta decision, si necesario fuere  
 en la sustitucion del Pueblo Republicano Democrático, como unica so-  
 lucion provisional para completarse el Municipio: Considerando: Que  
 el acto de la proclamacion y al hacer la manifestacion los con-  
 sejos que reunidos, el Pueblo que se adhirió a la proclamacion  
 expuso clara y terminantemente su deseo de que se recuperaran  
 personas de principios democraticos, designando a personas dignas  
 que han venido figurando en los Comités, determinando entre ellos, a  
 designando al primero para presidente y al segundo de D. Manuel de  
 D. Pedro que también es D. Antonio Ramirez y D. Manuel de Haro  
 Considerando: Que estas personas en concepto de la Corporacion tienen  
 las condiciones necesarias de capacidad, lealtad e integridad para asu-  
 mar a la Corporacion en su deficit suplen para ejercer sus cargos  
 con la rectitud e imparcialidad, y sin llevarse de mira intereses  
 que pudieran ser obstaculo a la marcha de la civilizacion y del  
 pueblo, a la vez que son respetados como fieles conocedores del orden  
 que es la base en que están sustentadas todas las libertades; acordó  
 nombrar: Presidentes Concejales provisionales, y que se de parte  
 al Sr. Gobernador de esta Gobernacion por medio de certificacion  
 de este acto, que firmen los que saben de los Sres. Concejales y go-  
 bernador, de que certifica entre otros designando al primero para presi-  
 dente de este concejo de D. Manuel de Haro - el segundo para

José Zuboga José Ruiz Pedro José Sanchez  
 Manuel Haro  
 Antonio Ramirez  
 Manuel de Haro  
 Manuel de Haro  
 Manuel de Haro

Señalada en la Villa de Pinar de la Laguna a diez y seis de Julio de mil noventa y tres

Nº 0785887



Zuboga de febrero de mil ochocientos setenta y tres; siendo la hora de las  
 once de la mañana, se reunieron en el Local de las Salas, Constit.  
 Sanchez los Sres que en el dia componen el Ayuntamiento Constit. de la misma  
 Maria que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
 Mayor, con asistencia de mi el Sr. con objeto de celebrar la sesion  
 ordinaria ordinaria de este dia.  
 Calabera Le dio cuenta y lectura al acta de la sesion anterior  
 Abiles. y por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta del Presupuesto adicional al ordinario  
 formado para subvenir a los gastos que a de ocasionar la repa-  
 racion del Puente de la Poblacion del Rio publico de esta Poblacion,  
 y en su virtud y teniendo a la vista el Presupuesto formado por  
 el Ayuntamiento de Obras publicas, que consisten en cinco mil y cin-  
 co pesos, se aprueban los referidos gastos en dicha cantidad, los  
 cuales podran ser satisfechos con economias del Presupuesto, cuyo  
 adicional sera expuesto al publico por terminos de quince dias  
 con arreglo a la Ley, y con certificacion de las reclamaciones que se in-  
 tencionan, se sometera a la aprobacion de la Junta Municipal  
 cuyos individuos estan citados con arreglo a la Ley.

Se dio cuenta del escrito presentado por Francisco Barris  
 Ortega, solicitando que se declinase la Delimitacion de Cosecha  
 de cuyos productos se parte es rematada, para evitar las contin-  
 das y cuestiones que continuamente se tienen suscitando con los pro-  
 pietarios colindantes, a la vez que se libere a los dueños y prope-  
 tarios que haya en el Monte, para evitar la responsabilidad  
 que le afecta como rematante, con el Ayuntamiento. Acordó: Que





se nombra una Comisión para este asunto que la compongan  
 D. José María Sánchez López y D. Esteban Ramírez, con  
 habida de los señores Sr. de Herrera y Sr. de la Torre de la  
 que se comunicó a la D. de la Junta de Sevilla, para lo cual se  
 repuso y citó al representante de la parte, siendo lo que  
 trascurrió la comisión por cuenta del Ayuntamiento Municipal  
 y el Capitán de Ingenieros.

Se dio cuenta del escrito presentado por Francisco Ribera  
 contra el Ayuntamiento de esta villa, habiéndose acordado: Se  
 abstenga de todo procedimiento, haciéndose presente en su  
 escrito para que el interesado pueda hacerlo donde le convenga.  
 Se acordó felicitar al Gobierno de la República Dominicana  
 por su reconocimiento al poder, y ofrecerle su adhesión y ma-  
 decidido apoyo.

Se acordó: Que se requiera al Sr. Corral de D. Juan  
 de la Cruz, para que el día diez y ocho del actual, queden entregados  
 en la Secretaría los documentos que obran en su poder, puesto que en  
 misma oficina, si donde deban conservarse, sin perjuicio de que  
 puedan facilitarse las notas que necesitase para la comprobación  
 y confesión de las cuentas pendientes de presentación, cuyos auto-  
 ritados se necesitan hoy consultas por el Ayuntamiento para el des-  
 cho de la orden del Sr. Gobernador fecha primero del actual, sobre  
 los nombramientos del Ayuntamiento Municipal, haciéndole presente que el  
 Ayuntamiento celebrará con el mayor digno, si no se cumple este ac-  
 to: Que este Ayuntamiento sea también con el mayor devoto  
 de que por la apatía que se viene observando pueda aplazarse  
 al mismo alguna responsabilidad, por cuanto se ve embudo  
 en el cumplimiento de las ordenes emanadas de la Superintendencia  
 y por ello y con el fin de obedecer, si no se cumpliere este auto  
 por más que a los concurrentes les es muy sensible tener que

se aplique la Ley con todo su vigor, a ser en una dispo-  
 sición que, que tendrán que cumplirse con el cumplimiento de  
 to de la Ley.

Con lo que se dio por terminada la sesión que precede  
 lo que se firmó de los Sr. Corral, de que yo el Sr. Corral, certifico

*El Sr. Corral*      *El Sr. Sánchez*  
*El Sr. López*      *El Sr. Ramírez*  
 Cuenta fui.  
 Juan Rueda

Sección Ordinaria de  
 23 de febrero  
 Sr. Corral  
 Sr. Sánchez  
 Sr. López  
 Sr. Ramírez  
 Sr. Rueda  
 Sr. Corral  
 Sr. Sánchez

En la Villa de Plasencia a veinte y tres de febrero de  
 mil ochocientos setenta y tres; siendo la hora de la mañana de la ma-  
 ñana se reunieron en el Local de las Salas Comunes de la Villa, que en el  
 día componen el Ayuntamiento de la misma, que al margen  
 se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia  
 de mí el Sr. Corral con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este  
 Ayuntamiento.

Se dio lectura al acta anterior y por unanimidad fue  
 aprobada.

Se dio cuenta del escrito presentado por Pedro Alledor Sa-  
 rra, solicitando se le libere certificación porción de un cana-  
 mar de tierra que posee en esta vecindad y sitio del Sobillo; y  
 el Ayuntamiento en su virtud acordó: Que con arreglo al Real de-  
 creto de 25 de Octubre de 1867, el Sr. Presidente con vista  
 de los datos Estadísticos libraré la certificación que autorizará al  
 Regidor Sindico y presente Secretario.

Fueron presentadas las cuentas Municipales

